

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO:

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

ANUNCIO.

La Diputación acordó anunciar que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de carreteras, queda espuesto al público el proyecto del trozo de carretera provincial de Caranga á Peña de Oiz, en el camino de Caranga á Teverga, para que dentro del término de treinta días espongan los Ayuntamientos y particulares interesados las reclamaciones

y observaciones que juzgue oportunas.

Oviedo 1.º de Mayo de 1880.—El Presidente de la Diputación.—Francisco Mendez de Vigo.—Por A. D. L. D. P.—El Diputado Secretario, Conde de Agüera.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 7 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, vice-presidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del reemplazo, se procedió en la forma siguiente:

Valdes.—Número 259 del reemplazo de 1878, Francisco Cernuda Fernandez, inútil.

Siero.—Número 115 de id. José Fanjul Garcia, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional para el ejército activo.

Grado.—Número 51 del reemplazo de 1879, Eduardo Cañedo Valdes, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército Hermenegildo Alonso Blanco, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Langreo.—Número 44 de idem Constantino Sanchez Perez, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército Francisco Rubio Campo, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Cangas de Onis.—José de la Vega y Prieto, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército José Gutierrez Aceval, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Vega de Rivadeo.—Número 40 de id. José Maria Arango Teigeira, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército Rufino Blanco Alvarez, que se acordó

admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

EXTRACTO

de la sesion del día 8 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Guzman, vice-presidente; Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del reemplazo se procedió en la forma siguiente:

Regueras.—Número 16 del reemplazo de 1879, Avelino Fernandez Suarez, útil para el ejército activo.

Valdés.—44 de id, Eladio Fernandez Menendez, inútil.

Villaviciosa.—108 de id., Anselmo Rendueles Punili, útil para el ejército activo.

Gijón.—175 de id., José Diaz Menendez, útil para el ejército activo

Grado.—33 de id., Nemesio Alvarez Menendez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él resultó discordia con el dictamen de Caja; sometido á terder reconocimiento de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.

Siero.—40 del reemplazo de 1878, Agustin Rodriguez Martinez, útil para el ejército activo.

155 de id., Eraclio Martinez Fernandez, útil condicional para la reserva.

Tineo.—36 del reemplazo de 1879, Blas Fernandez Garcia, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

Piloña.—176 de id., Adolfo La Villa y Gonzalez: vista con las actuaciones la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano José en el servicio activo por su suerte, se acordó que cuando se presente el quinto para su entrega en Caja se proveerá.

San Tirso de Abres.—9 de id., Gregorio Rodriguez Gomez: vista con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Pedro en el servicio activo por su suerte; se acordó aplicarle la exencion del párrafo décimo del artículo 92 que alegó.

Aller.—9 de id., Casimiro Pando Castañon. La Comision quedó enterada del

certificado facultativo que remite el Alcalde por el que se acredita que este mozo no puede presentarse por estar enfermo de gravedad.

Aviles.—Núm. 58 del reemplazo de 1877, Gregorio Ovies: vistas las diligencias que remite el Alcalde de las que resulta que los mozos interesados convienen que este sea reconocido en Madrid, donde reside, se acordó autorizar á la Comision provincial de dicha capital para que proceda al reconocimiento y talla del Gregorio sirviéndose dar aviso del resultado.

Candamo.—44 del reemplazo de 1879, Antonio Granda Gonzalez: revisada su exedcion del párrafo primero del artículo 92, se acordó que se justifique documentalmente dentro del plazo de dos meses el estado de fortuna de los tres hermanos casados en Cuba y que se presente nueva certificacion del Párroco para acreditar la edad del padre.

82 de id., José Arias: dada cuenta de la instancia presentada á nombre del padre de este mozo, solicitando la exencion del párrafo primero del art. 92 que propuso ante el Ayuntamiento, por ignorar entonces que otros dos hijos que tenia en Cuba habian fallecido, se acordó que se presenten ante esta Comision las partidas de defuncion de los dos hermanos, justificándose previamente la época en que llegó á conocimiento de la familia.

Cangas de Tineo.—164 de id., Santiago Martinez Diaz: vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo sirve en el Regimiento Infantería de Canarias, se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

27 del reemplazo de 1872, Carlos Rufino Martinez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se expida al interesado la certificacion de libertad que tiene solicitada.

6 del reemplazo de 1879, Atanasio Martinaz Diaz: revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Langreo.—75 de id., Avelino Ortiz y Quirós: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del Ejército, Benigno Garcia Valle, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario,

Sesion del dia 9 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, Vice-presidente, Blanco, Castañón, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Cangas de Onís: número 59 del reemplazo de 1879, José Pendas Cortes, útil para el ejército activo.

Siero: 211 del reemplazo de 1877, Joaquin Gonzalez Menendez, útil condicional para el ejército activo.

Villaviciosa: 24 del reemplazo de 1878, Rudesindo Carreño, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

114 del reemplazo de 1879, José Meana Tesidurra, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 10 del art. 92 y vista ademas la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Manuel en el servicio activo por su suerte, se acordó aplicarle dicha exencion.

116 de id., Santos Sánchez Cobian, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 10 del art. 92, se acordó que se justifique ademas el estado de fortuna del padre y el del hermano casado y la existencia en el servicio activo de su otro hermano Valentin.

Párrés: 68 de id., José Sánchez Martinez, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Gijon: 4 de id., Eugenio Iglesia, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 10 del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se acredite que el dia 17 de Marzo último servía en el ejército activo por su suerte su hermano Julio.

24 de id., Robustiano Sala, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 4.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

30 de id., Gabriel Acedo: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á la exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

58 de id., Rafael Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo sexto del art. 92, y considerando que los auxilios prestados por el mozo a la madre no son tan eficaces como requiere la ley; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, y que se dé orden para que se presente el mozo para su ingreso con destino al ejército activo.

71 de id., Manuel Menendez; vistas

con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

78 de id., Agustin Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó estar á lo resuelto en sesion de 18 de Marzo último y que se advierta ademas que el estado de fortuna del hermano casado se debe justificar tambien documentalente.

96 de id., José Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á la exencion del párrafo sexto del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

108 de id., Rufo José Sala: vista con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo segundo del art. 92, y considerando que no se halla justificado el ignorado paradero del hermano ausente toda vez que al ser llamado para responder al segundo reemplazo de 1875, manifestó un tio suyo que estaba en Cuba; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, y que se dé orden para que se presente el mozo para su entrega en Caja y con destino al ejército activo.

111, Ramon Suarez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

128 de id., José Garcia: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

185 de id., Jesús Martinez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 6.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

204 de id., Francisco Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, y considerando que el mozo no presta verdaderamente auxilios al padre, toda vez que en el espacio de un año anterior al llamamiento de la quinta, solo le envió cinco pesetas, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, dándose orden para que se presente el mozo para ingresar en Caja con destino al ejército activo.

212 de id., José Moran: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 6.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

237, Antonio Diaz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

237, Antonio Diaz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento

declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

279 de id., José Muñoz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó que se traigan al expediente las cartas que el padre haya recibido como contestacion á las gestiones practicadas para averiguar el paradero del hermano ausente.

244, Benigno Fernandez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, y considerando que el mozo no ha prestado más que un solo auxilio desde el mes de Setiembre de 1876 y aun posterior al llamamiento de la quinta, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion y que se comunique al señor Gobernador para que se sirva disponer el ingreso del mozo en la Isla de Cuba, donde reside.

274 de id., Bernardo Teja: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

283, José Alvarez Rodriguez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo segundo del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Y se levantó la sesion de que certifico. — Ignacio España, Secretario.

Núm. 408.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Cédulas personales.

En el «Boletin oficial» correspondiente al viernes 23 del próximo pasado Abril, al insertar en la primera plana la nota de los recargos acordados como arbitrios sobre las cédulas personales del próximo ejercicio, por error material de imprenta se pone al Ayuntamiento de Carreño el 15 por 100 en vez del 12; á los de Caso, Colunga, Llanera, Llanes, Miranda, Peñamellera, Ponga, Pravia, el 15 en lugar del 10 con que estos Ayuntamientos acordaron gravarlas; y al de Gozón el 15 en lugar del 12.50 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de evitar reclamaciones de los expresados Municipios y para conocimiento de los habilitados de todos los perceptores del Estado.

Oviedo Mayo 1.º de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 409.

Consumos, cereales y sal.

Con arreglo á las prescripciones legales y diferentes órdenes de la Direccion general de Impuestos, me diriji por primera vez á los señores Alcaldes de la provincia invitándoles para que dentro del mes actual ingresen en la Caja de esta Administracion economica el importe del cuarto trimestre de consumos, cereales y sal, apercibiéndoles, que al no hacerlo así, me veré en la imprescindible, y para mi tan dura necesidad, de tener

que apremiarles el 1.º de Junio próximo, segun está prevenido.

Á evitar esta medida me permito rogarles cumplan el compromiso que tienen con la Hacienda, saldando con ella sus débitos, evitando otras más enojosas que tan impropias son de mi carácter.

Oviedo Mayo 1.º de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm 419.

Clases pasivas.

El dia siete del presente mes quedará abierto por término de diez dias el pago de la mensualidad de Abril último á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion y subalternas de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 4 de Mayo de 1880. — Ramon Sanabria.

Núm. 412.

Comandancia militar
DE MARINA
DE
LA PROVINCIA DE GIJON
Y CAPITANIA DEL PUERTO.

El Comandante militar de marina de la provincia de Gijon y Capitan del puerto,

Por el presente se cita á la familia de Francisco Manuel Miguel Reborio y Garmendia, natural de Gerona, el cual se halla prestando servicio á la Armada en el apostadero de la Habana, á fin de que nombren persona competentemente autorizada que se presente en esta Comandancia á recoger un documento que dicha familia tiene solicitado.

D do en Gijon á 30 de Abril de 1880.—Gabriel del Campo.

Núm. 413.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. José Roda y Alvarez, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallon reserva de Leon, número 7,

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallon, Francisco Garcia Perez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual mandada pasar en el mes de Octubre y Diciembre del año próximo pasado, segun previene el art. 230 del Reglamento de reservas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de la fábrica de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Leon 27 de Abril de 1880.—José Roda.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Segundo trimestre del año 1879-80.

RELACION de apremios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	Nombre del comprador.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número de inventario.	Término municipal en que radican.	PLAZOS que aducan.	TOTAL. Importe en Ptas. cts.	FECHA de los vencimientos. Día. Mes. Año.	BOLETIN en que se avisó al comprador. N.º Día. Mes. Año.	DIA en que se ex-pidió el apremio. Día. Mes. Año.	OBSERVACIONES.
1132	Ramon Gonzalez.	Rústica.	Clero.	4732	Laviana.	12 y 12	31 25	2 Abril 79	34 16 Junio 79	26 Noviembr. 79	Pagó en 23 Diciembre 1879.
33	Jorge Velasco,	"	"	4660-65	"	7 y 12	93	14 74-79		26	
34	Ramon Gonzalez.	"	"	4624	"	12	65 50	26 Mayo 79		26	Pagó en id. id.
35	Atilano Zapico.	"	"	4348-51	"	2 a 11	450	19 Dic. 69-78		26	
36	El mismo.	"	"	4352-55	"	2 a 11	267 50	19		26	
37	El mismo.	"	"	11916	"	2 a 11	625	19		26	
38	El mismo.	"	"	10901	"	2 a 11	185	19		26	
39	Francisco Hévia.	"	"	4831	"	6 a 10	40 95	14 Oct. 74-78		26	Pagó 2.º plazo 3 Oct. 70 y 3.º 1.º Mayo 71
40	Bernardo Suarez.	"	"	1818-1.º	"	10	29	20 Enero 79	315 22 Enero	26	Pagó en 6 Diciembre 1879.
41	Valentin Martinez.	"	"	4557-63	"	2 a 10	1192 50	14 Febr. 71-79	334 13 Febrero	26	
42	Atilano Zapico.	"	"	4315-16	"	5 a 10	151 50	18 Junio 73-79	30 5 Agosto	26	
43	Valentin Martinez.	"	"	4485	"	3, 4, 6 a 10	98	23 Julio 72-79	48 28	26	
44	Andrés Gonzalez.	"	"	5039	"	13	30 88	20 Agosto 79	67 20 Setiembre	26	Pagó en 17 Octubre 1879.
45	José Ramon Jove.	Urbana.	"	1229	S. M. del R. Oviedo.	14 y 15	345	22 Oct. 69-70		18	
46	José Antonio Rodriguez.	"	"	10264	"	15	228	22 Agosto. 70		18	
47	Lucía Muñiz.	Rústica.	"	10266	"	5 a 12	460	13 Febr. 72-79	342 22 Febrero	18	Pagó en 7 Octubre de 1879.
48	La misma.	"	"	17122	"	5 a 12	350	13		18	
49	Manuel Alvarez.	Redencion.	"	670	"	9 y 10	1324 20	18 Marzo 77		18	
50	Trofimo Collar.	"	"	434	"	10	51 95	14 Julio 71		18	
51	Santiago Gomez.	"	"	191	"	10	104 17	12 Marzo 71		18	
52	Ramon Gonzalez Diaz.	"	"	6280	"	8 a 10	1333 62	29 abril 69-71		18	
53	José Sanchez del Rio.	"	"	6235	"	7 y 8	343 76	17 72-73		18	
54	Francisco Fernandez.	"	"	13707	"	10	66 98	26 Nov. 75		18	
55	Francisco Fernandez.	"	"	6235	"	7 a 10	199 52	26 72-75		18	
56	María Josefa Gonzalez.	"	"	6235	"	9 y 10	3-5 04	8 Enero 75-76		18	P. 7.º y 8.º p.º 9 O. 77 y 9.º y 10.º 26 N. 79
57	Manuel Fria.	"	"	12 87	"	10	239 58	4 Marzo 76		18	Audada esta redencion por 0 de la D. G. de 4 de Ag. 1877
58	Manuel Secades.	"	"	6424	"	4 a 10	481 25	8 69-76		18	
59	Antonio Suarez Quirós.	"	"	6225	"	6 y 8 a 10	343 76	11 Julio 72-76		18	
60	Antonio Fernandez.	"	"	5231	"	5 a 10	2070 06	7 Nov. 71-73		18	
61	Diego Alvarez del Valle.	Rústica.	"	1674 4.º	"	15	33 75	21 Junio 78		18	
62	Waldo Rico.	"	"	1674 4.º	"	2 a 14	146 25	7 Mayo 67-69	436 18 Junio.	18	
63	El mismo.	"	"	1674	"	2 a 14	162 50	7		18	
64	El mismo.	"	"	1674-3.º	"	2 a 14	178 75	7		18	
65	El mismo.	"	"	1674-2.º	"	2 a 14	81 25	8		18	
66	Victor Miranda.	"	"	7381	"	7 a 14	420	12 72-79		18	
67	Bartolomé Cueto.	"	"	7936	"	10 a 14	875	8 Junio 75-79	32 8 Agosto	18	Pagó en 9 de Octubre 1879.
68	Ignacio Herrero.	Urbana.	"	27	"	8	457 50	14 73		18	Pagó en 15 id. id.
69	José Tamargo.	Rústica.	"	1632	"	10	165 25	9 Julio 75	51 1.º Setiembre	18	Id. en 2 de Diciembre id.
70	Ramon del Cueto.	"	"	825-33	"	14	206 25	2		18	Id. en 8 de Octubre id.
71	Juan Uria.	"	"	7933-1.º	"	14	213 75	2		18	Id. en 22 id. id.
72	El mismo.	"	"	7933-2.º	"	14	445	2		18	
73	Bartolomé Cueto.	Urbana.	"	205	"	12 y 14.	625	12 77-79		18	Pagó en 20 de Octubre de 1879.
74	Manuel Alvarez.	Rústica.	"	10195	"	12 y 14	75	22 Julio 77-79		18	Id. en 8 id. id.
75	Bartolomé Cueto.	"	"	6802-5.º	"	11 a 14	300	20 Agosto 76-79	60 19	18	
76	Francisco Suarez.	"	"	1727-1.º	"	14	25	10		18	
77	Ramon Muñiz.	"	"	27-1.º	"	14	28 13	21		18	
78	Pedro Fernandez.	"	"	7856	"	9 a 14	2175	11 Set. 75-79	115 17 Noviembre	18	
79	Francisco Huero.	"	"	9270-3.º	"	7 y 13	227 50	3 Oct. 72-79	13 17 Enero 80	18	
80	Felix Olay.	"	"	6805-10	"	12	162 50	10 77		18	
81	Nicanor Arias.	"	"	6046	"	2 a 13	300	26 67-78		18	
82	Fabio Ballaure.	"	"	10498	"	9	10 63	29 77		18	
83	Isidro Guisasaola.	Urbana.	"	35	"	3 a 13	8250	30 68-78		18	
84	Bartolomé Cueto.	Rústica.	"	3012-1.º	"	9 a 13	75	7 Nov. 74-78	292 24 Dic.	78 18	SE CONCLUIRA.

SE CONCLUIRA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Marzo de 1880.

(Continuacion.—Véase el núm. 100.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez dias posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real Decreto de 20 de Julio de 1878 e Instruccion para su cumplimiento.

Libro. COMPROV.	Folio.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
<i>Bienes del Clero.</i>							
4	167	José S. Miranda.	C. de Tineo.	7, 13 y 14	4 Marzo 73, 79 y 80	4	25
»	168	Diego A. del Valle	Manzanada.	3 al 14	4 1869 al 80	23	13
»	»	El mismo.	idem	14	4 1880.	23	75
»	169	El mismo.	idem	3 al 14	4 1869 al 80	25	38
»	»	El mismo.	idem	5 al 14	4 1871 al 80	5	36
»	170	El mismo.	idem	2 al 14	4 1868 al 80	15	13
»	»	El mismo.	idem	3 al 13	4 1870 al 80	15	»
»	173	José S. Miranda.	C. de Tineo.	7 y 13	5 1874 y 80	8	13
»	»	El mismo.	idem	7 y 13	id.	6	63
7	174	El mismo.	idem	7 y 13	id.	6	25
»	»	El mismo.	idem	7 y 13	id.	5	63
»	175	El mismo.	idem	7 y 13	id.	8	13
»	»	El mismo.	idem	7 y 13	id.	4	»
»	176	El mismo.	idem	7 y 13	id.	7	75
»	177	Victoriano Llano.	idem	13	id. 1880.	6	38
»	»	El mismo.	idem	13	id.	6	38
»	178	José S. Miranda.	idem	7 y 13	5 1874 y 80	10	13
»	»	El mismo.	idem	13	id. 1880.	55	»
»	179	Pedro D. Bayon.	Lena.	8, 10 al 13	5 75, 77 al 80	45	»
»	183	Diego A. del Valle	Manzanada.	3 al 13	5 1870 al 80	14	38
»	184	Juan J. Menendez	Llanera.	13	id. 1880.	11	25
»	186	Félix Olay.	Oviedo.	5 y 13	6 1872 al 80	35	»
»	188	Antonio Campms.	Cabezon.	12 y 13	id.	40	»
»	189	Francisco S. Jugo.	Castropol	13	7 id.	30	25
»	190	Nicol s T. Calleja.	C. de Onis.	13	id.	75	»
»	»	El mismo.	idem	9 al 13	id. 1876 al 80	43	88
»	191	José M. Pinedo.	Oviedo.	12 y 13	7 1879 y 80	6	88
»	192	El mismo.	idem	12 y 13	id.	68	75
»	»	Ventura Pon.	Luarca.	8, 9 y 13	9 id.	81	44
»	195	Victoriano Gonz.	Oviedo.	7, 11 y 13	11 74, 78 y 80	26	25
»	»	Pedro M. Igo.	Avilés.	13	11 1880.	81	25
»	197	José M. Pinedo.	Oviedo.	12 y 13	11 1879 y 80	13	13
»	»	El mismo.	idem	12 y 13	id.	13	13
»	198	José J. Alvarez.	Cabranes.	13	12 1880.	213	73
»	»	José Coma.	C. de Onis.	13	id.	50	15
»	199	José M. Pinedo.	Oviedo.	4 al 13	12 1871 al 80	10	63
»	202	Carlos V. consortes	Manzanada.	13	14 1880.	138	75
»	203	Bernardo Garcia.	Cabranes.	13	id.	17	63
»	207	Alvaro Lobo.	Avilés.	13	21 1880	37	75
»	210	José M. Suarez.	Oviedo.	13	26 1880.	112	50
»	211	Ramon Freige.	idem	6 al 13	26 1873 al 80	12	7
»	»	El mismo.	idem	6 al 13	id.	26	38
»	212	El mismo.	idem	6 al 13	id.	8	81
»	»	El mismo.	idem	6 al 13	id.	11	25
»	213	El mismo.	idem	6 al 13	id.	11	31
»	»	Pablo Gonzalez	Castropol.	13	id.	87	50
»	214	Bartolomé Otilon.	Pravia.	7 y 13	27 id.	100	»
»	215	José M. Collar.	C. de Tineo.	7, 8, 9, 11 y 13	27, 74, 75, 76, 78 y 80.	9	38
»	»	M. de Vistalegre.	Oviedo.	13	28 1880	20	01
»	216	Sacramento Casas	Piloña.	13	28 id.	225	»
»	»	Vicente Garcia.	S. Aller.	13	27 id.	13	13
8	218	Juan Fernandez.	Navia.	13	30 id.	14	38
»	221	Diego Fernandez.	Proaza.	13	id.	37	50
»	»	El mismo.	idem	13	id.	5	»
»	222	El mismo.	idem	13	id.	178	75
»	»	El mismo.	idem	13	id.	57	50
»	225	Antonio Vilamil.	Tapia.	9 y 13	31 1876 y 80	76	25
»	138	Ramon Alvarez.	Proaza.	12	2 1880.	228	75
»	»	El mismo.	idem	12	id.	17	50
»	241	Fernando Viso.	Siero.	11 y 12	8 1879 y 80	208	75

(Se continuará.)

Núm. 415.
PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA
DE
OVIEDO.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante una plaza de oficial de Sala que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 545 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial.»

Oviedo 3 de Mayo de 1880.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Gallego.

Núm. 410.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
DEL DISTIRTO DE
CASTILLA LA VIEJA.

Anuncio.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de Fábrica de 4.ª clase maquinista, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, los aspirantes remitirán las instancias por conducto regular si pertenecieren á los establecimientos del Cuerpo y directamente si fuesen paisanos, á la Direccion general de Artillería para antes del dia 1.º del mes de Julio, acompañándose el certificado de buena conducta.

Las oposiciones, á fin de cubrir dicha vacante, se verificarán ante la Junta facultativa del citado establecimiento el dia 15 del próximo mes de Julio venidero, ya expresado, con sujecion al programa de exámenes que estará de manifiesto en las dependencias del Cuerpo.—Es copia.

ANUNCIO.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el parque de Málaga, dotada con el sueldo anual de 912.50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de éstos, por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Un Reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes, en las fabricas de Oviedo y Trubia, y en los parques de Ciudad-Rodrigo, Gijon y Valladolid, para que puedan enterarse de él á razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Direccion general de Artillería, para antes del dia 1.º de Junio próximo venidero, acompañadas de copias de la

filiacion ó licencias absolutas.—Es copia.

JUZGADOS.

Cangas de Onis.

El señor don Leopoldo Mendez Bálgoma, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en este Juzgado se propuso demanda ordinaria de mayor cuantía por el Procurador don Manuel Iglesias, en nombre de don Juan Meré Sanchez, vecino de Villanueva, de este concejo, contra don Félix Garcia Castaño, del lugar de Romillin, en el de Parres, en reclamacion de cuatro mil cuarenta y nueve reales y réditos.

Y habiendo desaparecido el don Félix de su vecindad, ignorándose su residencia, solicitó el demandante se le citase y emplazase en la forma prevenida en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose un edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia; lo que estimé en providencia cinco de Enero del corriente año.

Por lo tanto, cito y emplazo al mencionado don Félix Garcia Castaño para que en el término improrrogable de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto, comparezca á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Cangas de Onis y Abril veinte y siete de mil ochocientos ochenta.—Leopoldo Mendez Bálgoma.—Por mandado de Su Señoría, Francisco Garcia Ceñal.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPANIA
DEL
FERRO-CARRIL DE LANGREO
EN ASTURIAS.

La Junta general ordinaria señalada para el dia 30 del corriente, no puede tener lugar por falta de la debida representacion de acciones, y con arreglo á Estatutos, ha acordado el Consejo convocarla de nuevo y definitivamente para el dia 6 de Junio próximo, á la una de la tarde.

La órden del dia comprende: Aprobacion de cuentas y Balance.

Anticipo de la amortizacion del empréstito Gándara y Cuadra.

Aprobacion de los autos de la Administracion, especialmente sobre la cuestion de tarifas.

Fijacion del Dividendo.

Aplicacion del sobrante de fondos á la compra de material.

Aprobacion del sueldo del señor Gerente.

Nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comision Inspector.

En su consecuencia se abre nuevo plazo para la admision de acciones á depósito en esta Secretaría, y en las oficinas de Gijon, hasta el dia 29 de Mayo.

Madrid 21 de Abril de 1880.—El Secretario, Aurelio Rico. 6-1.

Imp. de Amalio Pumares.